



**Resolución de Administración
N° 147 -2014-OEFA/OA**

Lima, 15 ABR. 2014

VISTOS: El Informe N° 068-2014-OEFA/OA-LOG del Responsable de Logística y los Memorándums N° 450 y 604-2014-OEFA-OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 068-2014-OEFA/OA-LOG del 11 de marzo de 2014, el Responsable de Logística señala que: **i)** C&M SERVICENTROS S.A.C., ha suministrado 30 galones de combustible Gasohol 95 Plus, en virtud al Contrato N° 017-2012-OEFA, del 1 de junio de 2012; **ii)** el monto total de la deuda generada los días 11 y 12 de diciembre del año 2013, asciende a S/. 577.20 (Quinientos Setenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles); **iii)** con fecha 14 de marzo de 2014, el Encargado de Servicios Generales de la Oficina de Administración, remite la conformidad del suministro de combustible brindado por C&M SERVICENTROS S.A.C, en el año 2013; y **iv)** se encuentra pendiente el pago de la deuda por dicho servicio;

Que, mediante el Informe N° 068-2014-OEFA/OA-LOG, el Responsable de Logística señala que se encuentra pendiente el pago de la deuda a favor de C & M SERVICENTROS S.A.C., por el suministro de 30 galones del combustible Gasohol 95 Plus efectuado el 11 y 12 de diciembre del 2013; asimismo indica que se cuenta con la conformidad del servicio emitido por el Encargado de Servicios Generales de la Oficina de Administración; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. Finalmente, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de C&M SERVICENTROS S.A.C. por el monto total de S/. 577.20 (Quinientos Setenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles);

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de **C&M SERVICENTROS S.A.C.** por el suministro de 30 galones de combustible Gasohol 95 Plus, durante los días 11 y 12 de diciembre de 2013, por el monto total de S/. 577.20 (Quinientos Setenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Augusto Ayo Wong
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

